



Decreto de Alcaldía

Tarma, 11 de abril de 2025

N° 006-2025-ALC/IMPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

VISTO:

El Informe N° 000044-2025-ODI-OGPP/MPT de la Oficina de Desarrollo Institucional, el Informe N° 000177-2025-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 000383-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000213-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000057-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo."* Por su parte el Artículo 42° de la citada norma precisa que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal."*;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los Gobiernos Locales y Regionales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública; para este efecto, deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el Artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que: *"Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la Gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el mismo que en su Numeral 5.3 del Punto 5 refiere lo siguiente: *"5. Disposiciones Generales (...) 5.3 Etapa preparatoria (...) 5.3.2 Convocatoria. La convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener: - Fecha, hora y lugar de la audiencia pública. - Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia. - Lugar y plazo para la inscripción de participantes."*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2025-CMT, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tarma, cuyo objeto es, establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que se lleve a cabo, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la provincia de Tarma; y, en cuyo Artículo 12° sobre la Convocatoria, se establece que: *"La convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del alcalde, y realiza dos (2) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, la cual será realizada con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación y será aprobada mediante Decreto de Alcaldía."*;



Decreto de Alcaldía

Tarma, 11 de abril de 2025

N° 006-2025-ALC/MPT

Que, mediante Informe N° 000044-2025-ODI-OGPP/MPT la Oficina de Desarrollo Institucional presenta el Proyecto de Decreto de Alcaldía que dispone convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Provincial de Tarma, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tarma aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2025-CMT, proyecto que fue consensuado con el Despacho de Alcaldía y la Gerencia Municipal; y, cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 000177-2025-OGPP/MPT;

Que, mediante Informe Legal N° 000213-2025-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica determina porque se declare Procedente la aprobación de la Convocatoria para la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tarma, consecuentemente se emita el correspondiente Decreto de Alcaldía;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - CONVOCAR a la **Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Provincial de Tarma**, que se realizará en modalidad presencial, conforme se detalla a continuación:

PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA	
Modalidad:	Presencial
Fecha:	Viernes 16 de mayo de 2025
Lugar del evento:	Auditorio de la Municipalidad Provincial de Tarma
Hora de inicio del evento:	4:00 p.m.
Hora de ingreso y registro de asistencia:	De 3:00 p.m. a 4:00 p.m.
Agenda:	Exposición de los logros, avances y dificultades de la gestión municipal, enmarcados en los temas a tratar señalados en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 008-2025-CMT, que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Tarma. (Anexo 1) A partir del lunes 14 de abril de 2025 hasta el miércoles 30 de abril de 2025, los/as ciudadanos/as podrán formular propuestas de temáticas, a través del Formulario de Inscripción de Participantes.
INSCRIPCIONES	
Modalidad:	Presencial
Horario de atención y lugar:	De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:45 p.m. en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ubicada en el Palacio Municipal.
Digital	Link: https://facilita.gob.pe/t/25449
Plazo:	Inicio de inscripciones a partir del lunes 14 de abril de 2025 hasta el día del evento*
Capacidad máxima de participantes:	200 personas (previa inscripción)

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Desarrollo Institucional, Oficina de Informática; a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y a todas las unidades orgánicas, conforme a sus funciones correspondientes, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo de manera satisfactoria, la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Provincial de Tarma, considerando además las disposiciones aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 008-2025-CMT.



Decreto de Alcaldía

Tarma, 11 de abril de 2025

N° 006-2025-ALC/MPT

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Oficina de Desarrollo Institucional y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto llevar todas las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía en el marco de sus competencias y la coordinación permanente con las demás unidades organizacionales de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión a la Convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Provincial de Tarma, de acuerdo a sus competencias, a fin de garantizar la mayor participación de los ciudadanos.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Lic. walter Jimenez Jimenez
ALCALDE



c.c.
Alcaldía.
Ger. Mun.
Ofic Gral Plan y Pto
Sec. Gen.
Archivofvjp